

Incidente N° 1 – Damnificado: Y C A E – NN: N.N. s/ incidente de incompetencia

CFP 3409/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

En virtud de lo resuelto por V.E. en Fallos: 341:611, y sin perjuicio de lo dictaminado en la ocasión por esta Procuración General, corresponde que me expida en la presente contienda negativa de competencia finalmente trabada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 43 y el Juzgado Federal de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en la causa iniciada a partir de la extracción de testimonios realizada en el expediente CCC 10.022/2024, por presunta supresión de identidad de un menor de edad.

Reconoce como antecedente lo manifestado por P A F C M en ocasión de ratificar su denuncia, en cuanto a que –en lo que aquí interesa– para evitar que él se alejara de su familia, sus padres le habrían dicho que su sobrino sería hijo suyo, fruto de alguna de las veces en que lo habrían obligado a mantener relaciones sexuales con su hermana mayor, mientras sus progenitores miraban.

Al surgir de los datos consignados en la partida de nacimiento que la inscripción del joven A.E.Y.C. como hijo de M R Y y R B M C , habría sido efectuada el 5 de abril de 2002 en la localidad de Florencio Varela, el juzgado nacional encuadró el hecho en los artículos 139 y 292 del Código Penal y declinó su competencia en razón de la materia y el territorio a favor de su par federal de Quilmes.

Este último rechazó la declinatoria por prematura, en tanto sostuvo que no se encontraría precedida de una investigación suficiente para acreditar la hipótesis delictiva planteada por la declinante.

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Según mi parecer, la extracción de testimonios resulta prematura y los elementos remitidos insuficientes para que V.E. pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24, inciso 7º, del decreto ley 1285/58, dado que impiden establecer debidamente cómo sucedieron los hechos delictivos objeto de contienda y formar un criterio fundado acerca de su calificación legal, a fin de discernir el tribunal al que corresponde su investigación (Competencia CCC 15046/2018/1/CS1, “Rodríguez, Nadia Ailén Del Valle s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 30 de septiembre de 2021).

Por lo tanto, en la medida en que de momento no se ha constatado la identidad biológica del niño ni se ha determinado, cuanto menos, la expedición de su documento nacional de identidad a partir de la registración de datos presuntamente falsos en la partida de nacimiento, opino que corresponde a la justicia nacional de instrucción profundizar la pesquisa en tal sentido (Fallos: 323:1808) y resolver, luego, con arreglo a los resultados obtenidos (Fallos: 291:272 y 293:405).

Buenos Aires, 15 de abril de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 15.04.2025 13:30:08